



DEPARTAMENTO LEGAL
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A.
TEL.PBX (504) 235-3205; 239-8037 EXT. 1159
www.upnfm.edu.hn

**CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPU-010-2012

Nosotros: **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad # 0803-1956-00303, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando como **RECTOR** en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**, y por la otra **CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Finanzas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0501-1974-02554, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, según consta en instrumento No.42 de fecha 12 de diciembre del año 1986, autorizado por el Notario **FRANCISCO DARIO LOBO**, e inscrito bajo el No. 22, tomo 192 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P., en adelante denominado simplemente como **EL CONTRATISTA**, respectivamente, y celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA UPNFM**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se incluyen y forman parte de este Contrato: **a)** Las bases de la Licitación legales, técnicas, económicas e instrucciones al participante; **b)** Garantía de sostenimiento de oferta; **c)** La garantía de cumplimiento; **d)** La garantía de calidad y **e)** Documento de oferta presentado por el Contratista.-Cualquier discrepancia que surja en relación a los presentes documentos tendrá preeminencia este contrato.- **SEGUNDO:** Manifiesta **EL RECTOR**, que en base al resultado del análisis legal, técnico y financiero hecho por la Comisión de Evaluación de la oferta presentada a esta Universidad por **EL CONTRATISTA**, según consta en Actas de la Licitación Pública Número LPU-010-2012, **SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES (SAN PEDRO SULA Y LA CEIBA), SEDES CUED Y SEDES PREUFOD, SEDES FUNDACIÓN (FUNDAUPN) Y LIBRERIAS**, el Consejo Superior Universitario autorizó la adjudicación de dicha Licitación a la Empresa **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, la cual se compromete a suministrar a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, los servicios anteriormente descritos.- **TERCERO:** EL



anual de **UN MILLON VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 72/100 (Lps.1,026,738.72)** impuesto incluido, que se hará en pagos mensuales de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 56/100 (L.85,561.56)**, comprometiéndose la empresa a presentar recibos de pago mensuales de acuerdo a la oferta presentada para los grupos a, b, c y d de las diferentes unidades de la UPNFM.- **CUARTO:** La vigencia de este Contrato es del **01 de Marzo del año 2013 al 01 de Marzo del año 2014.**- **QUINTO:** El Contratista **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, deberá sustituir la Garantía de Sosténimiento por la Garantía de Cumplimiento, a través de una garantía bancaria o una fianza, a nombre de la UPNFM, por un monto equivalente al 15% del valor del contrato, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de la Licitación, y una Garantía de Calidad por el 5% del monto total del contrato con las mismas características de la Garantía de Cumplimiento para garantizar el servicio a prestarse, con duración de la vigencia del contrato.- Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, no rindiera la garantía de Cumplimiento en el plazo previsto, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** procederá a la ejecución de la Garantía de Sosténimiento de oferta.- La garantía de cumplimiento deberá permanecer en vigencia por un período igual al tiempo adjudicado más noventa (90) días calendario adicionales, según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado Vigente.- **SEXTO:** El pago mensual se hará en Lempiras al contado a través de los departamentos de Administración y Tesorería General, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del treinta de cada mes, previo a la entrega de los recibos y del informe mensual del servicio prestado y satisfacción, que deberá presentar el Departamento de Sistemas de Información al departamento de Administración.- **SÉPTIMO:** **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** otorga en Arrendamiento a **EL RECTOR** los servicios descritos en el documento oferta, los cuales serán prestados en la dirección indicada.- Adicionalmente, **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** da a **EL RECTOR**, el equipo necesario para que la misma se beneficie de los servicios prestados exclusivamente por **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** durante la vigencia del presente contrato, debiendo estos ser utilizados por **EL RECTOR**, exclusivamente para este fin.- Se encuentran igualmente las políticas del servicio a brindar, los estándares de calidad de servicio e indicadores de gestión válidos para medir los mismos, así como los procedimientos operativos aplicables al funcionamiento de los servicios y los procedimientos de interrelación comercial entre **EL RECTOR** y **CABLE COLOR, S. A. DE C. V.**- **EL**



y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal y queda sometido a las disposiciones legales de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las regulaciones internas de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.- **OCTAVO: DE LAS ESPECIFICACIONES DEL ESPACIO PARA INSTALAR**

LOS EQUIPOS Y DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO A INSTALAR: las especificaciones del espacio físico para instalar los equipos propiedad de **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** y la descripción de los mismos es de acuerdo a lo señalado en las Bases de la Licitación.-

NOVENO: CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

CABLE COLOR, S.A. DE C.V. tiene y tendrá derecho de suspender el servicio a **EL RECTOR** sin ninguna responsabilidad de su parte cuando incumpla cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato.- Asimismo, si **EL CONTRATISTA** sin causa justificada no cumple con el servicio de acuerdo a lo ofertado, pagará a la UPNFM, la cantidad de L.750.00 por cada día que se suspenda el servicio sin justificación, al tercer día se dará por rescindido el presente contrato. -Igualmente **EL RECTOR** tendrá derecho a resolver el contrato sin ninguna responsabilidad, por las causas señaladas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado.-

DÉCIMO: INHABILITACIÓN DEL SERVICIO: **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** podrá inhabilitar o interrumpir el servicio contratado sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguna, en los siguientes casos: a) Caso de mora en el pago de los servicios contratados o uso indebido de acuerdo al ordenamiento legal aplicable, el servicio podrá habilitarse contra el pago de los saldos existentes a favor de **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, o cancelarse definitivamente en caso de uso indebido mismo.-Se entiende que habrá mora, cuando **EL RECTOR** no efectúe el pago correspondiente, en el plazo y forma estipulada en el presente Contrato. Se entiende que habrá uso indebido de los servicios contratados objeto de este Contrato, cuando éstos fueren utilizados por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para fines diversos de los aquí establecidos, o cuando exista violación por parte de La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de acuerdo a lo pactado; b) Cuando se demuestre que el usuario no cumple con los requerimientos descritos.- **DÉCIMO**

PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CABLE COLOR, S.A. DE C.V.:

Son derechos de **CABLE COLOR, S. A. DE C.V.** los siguientes: A) Supervisar e inspeccionar los Equipos del usuario para verificar su correcto funcionamiento, mantenimiento y que esté siendo utilizado para el servicio contratado. B) Conservar la propiedad de los equipos, terminales de red y de comunicación provistos por

Universidad para supervisar los equipos de **CABLE COLOR, S. A. DE C.V.**-
Son obligaciones de CABLE COLOR, S.A. DE C.V. los siguientes: A) Realizar oportunamente todas las instalaciones necesarias para la prestación y otorgamiento del servicio. B) Realizar adecuadamente todas las instalaciones de tierra física, sistema de tierras o protección contra sobrecargas, instalaciones de tendidos internos entre la caja o punto terminal de **CABLE COLOR, S. A. DE C.V.** y el equipo terminal de usuario, si la Universidad no cuenta con los elementos de instalación descritos anteriormente para cubrir los equipos de **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** C) Proporcionar los equipos de comunicación de red, siempre que sea necesario para la prestación del servicio. Cualquier equipo o material adicional al indicado en este literal que sea necesario para la instalación o la interconexión del servicio, será proporcionado por **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** D) Interconectar el equipo terminal propiedad del usuario con el equipo propiedad de **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** para el buen funcionamiento del servicio. E) Efectuar los cobros y recibir los pagos que como consecuencia de este contrato, el usuario esté obligado a realizar. F) Dar el mantenimiento adecuado a la red y a los equipos de su propiedad, así como repararlos o sustituirlos en caso necesario, sin ningún costo para **EL RECTOR**, siempre y cuando los daños hayan sido por el usuario o terceros, como también por la falta de protección eléctrica (UPS), tierra física o protector de gas. G) **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** garantiza al usuario tener una disponibilidad del servicio de 99.99% durante el término de este Contrato, quedando excluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor detallados en el presente contrato.- **DÉCIMO SEGUNDA: LOS DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DEL USUARIO: Son derechos de **EL RECTOR** los siguientes: a) Recibir los equipos terminales de red y de comunicación provistos por **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** para la utilización del servicio en perfecto estado de conservación y funcionamiento. b) A que **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** instale el servicio en la dirección indicada por el usuario.- **DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIONES: EL RECTOR**

tiene las siguientes prohibiciones: A) Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos provistos por **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** provenientes de la custodia y posesión que ejerce o ejerció sobre los mismos, durante los períodos de prestación de servicios. B) utilizar el servicio con fines ilícitos o de una forma en que contravenga lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones. C) Revender el servicio fuera de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD.**- **DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE MARCAS COMERCIALES:**

Queda expresamente estipulado que el presente Contrato no otorga a **EL RECTOR**



de **CABLE COLOR, S. A. DE C.V.**, si no es con autorización previa y por escrito, salvo para identificarse o identificar los productos y servicios de **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** ante el cliente y sólo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere este Contrato.- **DÉCIMO QUINTA: FUERZA MAYOR-CASO FORTUITO:**

Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrían incumplirse sin culpa de las partes, al incurrir hechos o actos no previsibles por las mismas, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a éstas en incumplimiento del presente contrato.- La fuerza mayor o caso fortuito incluye, entre otros y sin que ésta lista sea interpretada limitativamente: descarga de corriente eléctrica directa, incendios, inundaciones, terremotos, huelga, guerra, motines, desorden social, acciones terroristas y, en general cualquier desastre de la naturaleza. En caso de que sobreviniere incumplimiento de Contrato de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpliere no podrá ser objeto de reclamación alguna ni obligada al pago de indemnización por daños y perjuicios.-

DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Queda entendido entre las partes que toda la información y documentación que **LA UNIVERSIDAD** maneje de **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** y **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** de **LA UNIVERSIDAD** será estrictamente confidencial y, por lo tanto, queda expresamente prohibida la divulgación verbal o escrita, presente o futura, de cualquiera información suministrada en atención al o en ocasión del presente Contrato.- **DÉCIMO SEPTIMA: AUSENCIA DE ASOCIACIÓN:**

Nada de lo pactado en este Contrato, o sus Anexos, podrá significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación asociativa entre las mismas.- **DÉCIMO OCTAVA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se irá por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables en la República de Honduras.- **DÉCIMO NOVENA: CESIÓN DEL**

CONTRATO: Los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato no pueden ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la autorización escrita de la otra parte.- **VIGÉSIMO: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y**

DOMICILIO: Las notificaciones o cualquier tipo de correspondencia se deberán hacer llegar mediante correo regular o notas a las siguientes direcciones: **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.:** Col. Miramontes, calle principal, Edificio Miramontes, 2do. Nivel, Tegucigalpa PBX (504) 2262-0000/2263-2020; **LA UNIVERSIDAD:** Frente a Plaza Miraflores en

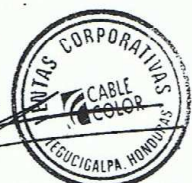


COLOR, S.A. DE C.V.- Marzo 2013 a Marzo 2014.

prestar el servicio descrito en este Contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal y queda sometido a las disposiciones legales de la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables en el país, así como a las regulaciones internas de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.- **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, se reserva el derecho de suspender o resolver este Contrato Privado de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 numeral 3) de la Ley de Contratación vigente, cuando el servicio prestado por la Empresa no se cumpla de acuerdo a lo establecido en este Contrato.- Asimismo ambas partes renuncian a su domicilio y además se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Francisco Morazán.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de Marzo del año dos mil trece.



DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ
Rector UPNEM



CESAR AUGUSTO ROSENTHAL H.
Representante Legal
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.